

155

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, diecisiete (17) de julio del
dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-1045

En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora y
de acuerdo con el art. 599 del Código General del Proceso SE DECRETA
la siguiente medida cauteiar:

1.-) El embargo de los remanentes y de los bienes que
por cualquier causa se llegaran a desembargar, en el proceso de
ejecutivo # 2019-1215, seguido en este despacho judicial, por BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra la aquí demandado. Oficiese

2.-) Límitese la medida a \$2.100.000

3.-) Imponer a la parte actora, la carga relacionada
con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme
al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID	
SECRETARIA	
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>059</u> hoy	21 JUL 2020
El secretario,	
VICTOR H. ROMERO C.	